Año 1847. Lunes 8 de Febrero. Núm. 17.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 rs. trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle *detrás del Cristo.*

FUERA, FRANCO DE PORTE.

10 reales por mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 143.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Enero último me dice lo que sigue.

«La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la consulta hecha por la Comision de Instruccion primaria de Búrgos, pidiendo se declare si la inamovilidad concedida á los maestros titulados que no pueden ser removidos sino en virtud de Real órden, prévia la formacion del oportuno expediente, es aplicable tambien á aquellos que por ejercer en pueblo de corto vecindario y por su mezquina dotacion no se hallan autorizados legalmente para la enseñanza; y conformándose S. M. con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver por punto general que mientras existan escuelas incompletas, los Ayuntamientos de los pueblos donde las hubiere, elijan las personas que hayan de encargarse de la enseñanza con conocimiento y aprobacion de las Comisiones superiores de Instruccion primaria, no pudiendo dichos Ayuntamientos remover esta clase de Maestros, ó destituirlos de sus cargos sin la aprobacion de las mismas, las cuales procurarán por su parte que los pueblos de corto vecindario se esfuercen en tener escuelas completas, con el fin de que vayan desapareciendo las que no lo sean y se perfeccione la enseñanza. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas efectos consiguientes. Orense 5 de Febrero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 144.

El Ayuntamiento constitucional de Taboadela con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue.

Habiéndose concluido el amillaramiento y medicion de la estadística de la parroquia de san Jorge da Touza en esta municipalidad se hace indispensable que V. S. se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia anunciando su publicacion en los dias 14, 15, 16, 17, para los forasteros; en los 18, 19, 20, 21, para los vecinos; y al mismo paso deshacer los agravios que se noten; y desde el 22 al 4 del próximo Marzo para recoger las relaciones juradas de las rentas, censos, y foros con que se hallen grabadas las dichas fincas, pasado que sea dicho término no serán admitidas: y estas con arreglo al pliego de condiciones, que la comision nombrada á dicho efecto por esta corporacion pondrá de manifiesto en los dias de su publicacion la que se realizará en el pueblo, y atrio de dicho san Jorge. Pasados que sean dichos dias limitados, no habrá reclamaciones á deshacer cualquiera equivocacion involuntaria que pudiese resultar en los peritos agrimensores que entienden en dicha operacion, ni menos con respecto á los que no presenten las dichas relaciones, se procederá á lo líquido sin destara de pensiones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se expresan.=Orense 5 de Febrero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 145.

El Comisario de Seguridad pública de esta Capital, con fecha 3 del corriente me remite el parte que sigue.

Manuel Lovelle vecino de esta ciudad, que vive en la pia de la Casca núm. 10, de oficio sastre, dá parte al Sr. Comisario de P. y S. P. de esta capital, de como en el dia 25 al 26 del mes pasado se le ausentó su hijo llamado Camilo, de edad

de 48 años, sin saber de su paradero, ni menos haber motivo para ello; mas como en el mes de Agosto del año pasado hubiese hecho lo mismo marchándose á Punete Areas, Tuy, y otros puntos, y sospechando que ahora haga lo mismo; lo pongo en conocimiento de V. á fin de que se sirva tomar las disposiciones que crea convenientes; pues yo no lo puedo sujetar.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á la busca del citado Camilo Lobelle, y en caso de ser habido lo detengan y remitan á disposicion de este Gobierno político.=Orense 5 de Febrero de 1847. Manuel Feijó y Rio.

Número 146.

INTENDENCIA.

La Direccion general de contribuciones Indirectas con la fecha que se inserta me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real órden que sigue:=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta hecha por V. S. en 11 de Noviembre último, proponiendo la escala de plazos de los pagarés ó letras en que pueden satisfacer los derechos de consumos los fabricantes ó negociantes por mayor, á quienes no sea permitido el depósito doméstico, cuando la cantidad del adeudo no sea menor de dos mil reales, ni el plazo exceda de ciento ochenta dias con arreglo á lo que dispone el artículo 33 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Conformándose S. M. con lo que sobre el particular ha expuesto esa Direccion general, se ha dignado mandar: 1.° Que las letras ó pagarés que los fabricantes entreguen en pago de derechos por virtud de la autorizacion que para ello les dan los artículos 33 y 62 del Real decreto citado, han de ser pagaderos en el domicilio del contribuyente, y garantidos aquellos efectos por una casa de arraigo ó crédito en el mismo punto á satisfaccion de la Administracion. Y 2.° Que la escala de cantidades y plazos ha de ser la siguiente: Desde dos mil á cuatro mil reales, el plazo de treinta dias; desde cuatro mil uno hasta seis mil reales, el de sesenta dias; desde seis mil uno hasta diez mil reales el de noventa dias; desde diez mil uno hasta quince mil reales, el de ciento veinte dias; desde quince mil uno hasta veinte mil, el de ciento cincuenta dias, y de veinte mil reales en adelante el de ciento ochenta dias. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=La Direccion lo traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, sirviéndose dar aviso del recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1847.=Miguel Belza.»

Insertese en el Boletin oficial de la provincia previo mandato del Sr. Gefe político de ella, para inteligencia de los interesados contribuyentes que puedan hallarse en los casos de la preinserta Real órden. Orense 30 de Enero de 1847.=*Felipe de Ariño.=Insertese. Feijó.*

Número 147.

Idem.

La Direccion general de contribuciones Indirectas, con la fecha que se inserta me dice lo que sigue:

«Con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real órden siguiente:=He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 11 de Noviembre último, proponiendo las reglas y formalidades que deberán observarse para la devolucion de los derechos de consumos satisfechos por el jabon y cerveza que se exporte del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, respecto á que ya se hallan señaladas las Aduanas por donde pueden verificarse las extracciones. Enterada S. M., y deseando que á estos ramos de industria se les dispensen las franquicias y ventajas consignadas en dicho Real decreto, de conformidad con lo manifestado por V. S. se ha dignado mandar se observen las reglas siguientes: 1.ª La devolucion de los derechos que se exijan por la fabricacion del jabon y cerveza que se extraiga del Reino, se verificará por la provincia en que aquellos se pagaron, aunque corresponda á otra la Aduana por donde tenga lugar la extraccion. 2.ª El dueño ó encargado de la fábrica ha de presentar en la Administracion de la provincia en que se halle situada la competente declaracion de la cantidad que se propone extraer, nombre del extractor, y punto á que el género se destine. 3.ª Presentado el género en la Aduana por donde la extraccion ha de verificarse, se acreditará en ella la fábrica de que procede. 4.ª La Aduana, al propio tiempo que provea al interesado de la certificacion competente que justifique haberse verificado la extraccion, y comprensiva de la cantidad de la especie, fábrica de la procedencia y punto á que va destinada, dirigirá tambien aviso oficial con la misma expresion al Administrador de Contribuciones indirectas de la provincia donde se halle establecida la fábrica. 5.ª Hecha constar de este modo la extraccion y procedencia del género, se verificará la devolucion de derechos en la forma establecida para estos casos. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=La traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, sirviendose acusar el recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1847.=Miguel Belza.»

Insertese en el Boletin oficial de la provincia previo mandato del Sr. Gefe político para inteligencia de los contribuyentes á quienes pueda comprender la Real órden preinserta. Orense 30 de Enero de 1847.=*Felipe de Ariño.=Insertese, Feijó.*

Número 148.

Idem.

Direccion general de contribuciones Directas. =Con fecha 7 de Octubre del año de 1845 dijo esta Direccion al Sr. Intendente de Córdova lo que sigue.=En vista del oficio de V. S. de 12 de Setimbre próximo pasado consultando si las alcabalas enagenadas deben considerarse

como materia imponible para el pago de la contribucion Territorial; la Direccion ha acordado decir á V. S. que entre los objetos que comprende la contribucion territorial, no lo están en ella las asignaciones de las alcabalas enagenadas.=Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 14 de Enero de 1847.=*José Sanchez Ocaña.*=Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia previo mandato del Sr. Gefe político de ella para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma.=Orense 30 de Enero de 1847.=*Ariño.*=*Insértese Feijó.*

Número 149.

Idem.

Se anuncia por 30 dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresan, pertenecientes al monasterio de San Clodio y hoy á la Nacion; cuyo remate tendrá efecto el dia 4 del próximo Marzo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, ante los Srs. Juez de primera intancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico, y testimonio del escribano Vega. Otro igual remate se hará dicho dia y hora en el partido de Ribadavia por radicar en su distrito dichas rentas.

Foro nombrado de Andrés Gonzalez Moure de Viecte.

Cuarenta y nueve reales, diez y siete mrs. de que es pagador don Benito Francisco Sanchez de Beade, que capitalizados al 66 2 tercios al millar importan 3,299 rs. 33 mrs.

Foro de don Benito Francisco Sanchez de Beade.

Catorce reales veinte y cuatro mrs. que paga el mismo por el foro de una casa sita en Cuñas=Cuatro gallinas y por ellas 8 rs. suman estas partidas 22 rs. 24 mrs. y su capital á id. id. 1,513 rs. 24 mrs.=Orense 3 de Febrero de 1847.=*Felipe de Ariño.*

Número 150.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª Instancia de Orense.

En este juzgado y escribanía de don Julian de Castro, se promovió expediente por Benito y Matías Tesouro, hijos de don Jacinto Tesouro, y José Vila como marido de Josefa Tesouro vecinos de la parroquia de Sta. María de Golpellás partido de Allariz, solicitando la adjudicacion de los bienes pertenecientes á la capellanía colativa fundada por Benito Tesouro en 6 de Enero de 1769 en la parroquia de Sta. Marta de Moreira con la advocacion de Ntra. Sra. del Cármen; en el que por decreto de esta fecha acordé se citen y emplacen, como por el presente lo hago, á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que lo deduzcan en este Juzgado y escribanía referida dentro del preciso término de 30 dias contados desde esta fecha con apercibimiento de que pasado sin realizarlo se sustanciará el expediente por sus trámites y parará perjuicio.=Orense y Febrero 3 de 1847.=*Manuel Tutor.*

Número 151.

Idem del Carballino.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de 1.ª instancia del partido judicial del Carballino &c.=Al Sr. Gefe político de la provincia de Orense, jueces de 1.ª instancia, y demas autoridades civiles, militares, y de seguridad y proteccion pública, sírvanse saber, que en este mi juzgado, y por la Escribanía de D. José Benito Covelo, estoy siguiendo causa criminal contra Jacobo Pousa, y su muger Teresa Blanco, de la parroquia de santa María de Carballeda, sobre averiguacion del delito de incendio de una casa, egecutado en 20 de Octubre último en la propia parroquia: en la cual por providencia de primero del actual he acordado no solo llamarles por edictos en la forma ordinaria á consecuencia de haberse absentado, sino tambien procurar su captura; y al efecto en nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora les exhorto, y de mi parte pido y suplico, que tan luego reciban y vean el presente se sirvan por cuantos medios estén á su alcance hacer sean capturados los espresados Jacobo y Teresa, y en el caso de que sean habidos los remitan con toda seguridad á mi disposicion para hacerles los cargos correspondientes, y oirles en defensa si quisiesen hacerla, para que tambien les cito, llamo y emplazo al mismo tiempo; y para que queriendo presentarse voluntariamente á la causa lo verifiquen dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldia, y declararán por rebeldes, y contumaces; y con el fin de que sean conocidos para su captura acompaño á esta continuacion sus señales, pues en hacerlo todo asi administrarán recta justicia, y harán un bien al público, quedando yo á lo tanto con sus iguales. Dado en el Carballino á 3 de Febrero de 1847.=*Pedro Bravo y Barcones.*=De su mandado, *José Benito Covelo.*

Señales de Jacobo Pousa.

Cinco pies cumplidos, de edad 30 años, color trigüeño, poca barba, nariz afilada, ojos negros; viste calzon y chaqueta de reaza, chaleco encarnado y por sobre este, otro de paño azul, polainas negras y zapatos gruesos.

Idem de Teresa Blanco.

De un cuerpo regular, de edad 30 años, color bueno, nariz afilada, pelo negro corto, ojos negros: viste dengue de paño azul, saya y mandil de lana negra, chaqueta de paño negro, zapatos delagdos.

Número 152.

Idem de Lugo.

D José Sabater, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial.

A los señores Gefes políticos de Galicia, jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades ante quienes este exhórto fuese manifestado, salud y gracia: sírvanse saber: que en este Juzgado por la escribanía del que refrenda pende y se sigue causa criminal contra los actores del asalto y robo de la casa de José Villar vecino de San Cristóbal de Chamoso en el distrito del Corgo, y á cinco maragatos que se hospedaran en ella la noche del 7 al amanecer al 8 del actual, el dinero y alhajas que á continuacion se expresan. Y como de las diligencias practicadas resulten fugados dichos salteadores hé acordado despachar á V. SS. el conducente exhórto: es el presente por cuyo tenor de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) y jurisdiccion que en su Real nombre ejerzo les requiero, y pido se sírvan practicar las oportunas diligencias para conseguir su captura y remesa con seguro por tránsitos de Justicia á disposicion de este juzgado á cuyo efecto ván en seguida las señales personales que oscuramente resultan de la causa ya que sus nombres y apellidos se ignoran, ni siquieran resultan sus apodos si es que los tubieren, pues en ello obrarán como corresponde y yó al tanto me ofrezco en iguales casos justicia mediante. Dado en la ciudad de Lugo á 28 de Enero de 1847.=*José Sabater.*=Por su mandado, *Francisco Antonio Ferreiros Saabedra.*

Señas de los ladrones.

Dos de ellos de talla alta, visten chaquetas de pieles, sombreo de ala ancha de paño, otro chaqueta de paño pardo algo rota, sombrero de paja y los otros dos con cachuchas en la cabeza.

Efectos robados.

Al amo de la casa 37 pesos fuertes, una carabina de chispa, tres sábanas de lienzo, dos camisas de idem con las iniciales del nombre y apellido de José Villar, cuatro pares de calcetas, tres pañuelos de diferentes colores, un retal de paño azul, dos piezas de zaraza para dos vestidos, un rosario con siete medallas de plata, dos velas de cera y siete cuadernillos de papel blanco. A uno de los maragatos 32 pesos, á otro 21, á otro unos 10 ó 12 pesos y á otro 8 pesetas.

Número 153.

Idem del Ferrol.

El Licenciado D. Ramon Mille, abogado de los Tribunales de la Nacion, Teniente alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de la villa del Ferrol y como tal regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido. =Por virtud del presente llama, cita y emplaza á Adrés Teijeiro, reo fugado, natural de de la parroquia de S. Esteban de Sedes para que dentro de los 30 dias primeros siguientes al en que se han publicado los primeros edictos por medio de los Boletines oficiales, se presente en la cárcel de este juzgado y á su disposicion, á defenderse de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el Andrés y su hermano Rosendo, por robo de varias prendas de ropa hecho á diferentes personas de este partido; prevenido que de no egecutarlo se le declarará confeso y sustanciará la causa en rebeldía hasta su conclusion, en los estrados de esta audiencia; y las diligencias que en ellos se hagan, le pararán el perjuicio que haya lugar por derecho. Y con el fin de que llegue á noticia del reo, se expiden los terceros anuncios, y uno es el presente que firma dicho Sr. Juez y refrenda el infraescrito escribano originario de la causa. Ferrol Enero 25 de 1847.=*Ramon Mille.*=Por su mandado, *José Jorge de Ocampo.*

Número 154.

Comision provincial de Instruccion primaria de Orense.

Debiendo procederse conforme á reglamento á los exámenes de Maestros y Maestras de instruccion primaria elemental, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos que estan prevenidos, en la Secretaría de esta Corporacion sita en la calle del Eirociño, número 25, antes del dia 8 del referido mes, en el que tendrán lugar los de los primeros, y en el 23 los de las segundas. Orense 5 de Febrero de 1847.=E. G. P. P.=*Manuel Feijó y Rio.*

Número 155.

AVISO.

Se han estraviado dos privilegios de Juro; uno sobre las alcabalas de Valenciana y villa de Ribadavia provincia de Orense de 209,214 mrs. de renta, en cabeza de don Rodrigo Suarez Sarmiento y doña Estefania Jacinta Gomez, y otro en el servicio ordinario de Orense, en cabeza de doña Baltasara Antonia Suarez, de 156:450 mrs. El que los tenga ó sepa su paradero lo podrá indicar al Sr. Conde de Torre Muzquiz á quien pertenecen en Madrid.=Orense 3 de Febrero de 1847.=*Insértese Feijó.*

ORENSE: 1847.

OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL

en la imprenta de la Viuda de Compañel é hijos.